

OTROS DATOS

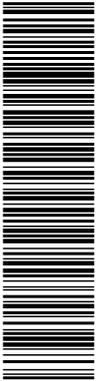
Código para validación: **IPF6H-8085Y-OZRT5**  
Fecha de emisión: **17 de Abril de 2023 a las 8:34:30**  
Página 1 de 11

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 11/04/2023 13:48  
2.- Concejal de Infraestructuras, Gobierno Interior, Mantenimiento de Edificios e Instalaciones, Patrimonio y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/04/2023 08:32

ESTADO

**FIRMADO**  
12/04/2023 08:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4445213;IPF6H-8085Y-OZRT5;2B65AF6854FFC847E4A41282635D1D11975538537) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: cfc.ponferrada.org



## Ayuntamiento Ponferrada

Secretaría

**DÑA. CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA,**

**CERTIFICO:** Que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 31 de marzo de 2023, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**«2. RESOLUCIÓN QUE PROCEDA A LAS ALEGACIONES PLANTEADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, EJERCICIO 2023. EN SU CASO, APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO.**

Visto el expediente de referencia,

Con fecha 27 enero de 2023 el Pleno municipal, acuerda aprobar inicialmente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada para el ejercicio 2023 (punto 2º) y aprobar la plantilla de personal municipal para el ejercicio 2023 (punto 3º).

Durante el plazo de exposición pública se presentan las siguientes alegaciones:

- Contra la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ponferrada del ejercicio 2023 por A.B.J. en nombre propio y en calidad de presidente del partido político Vecinos Independientes Agrupados (VIAS), (registro de entrada nº 6691 de 27 de febrero de 2023).
- Contra la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ponferrada del ejercicio 2023 y contra la Plantilla de personal para el ejercicio 2023 por M.E.G.G. (registro de entrada nº 6939 de 28 de febrero de 2023).
- Contra la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ponferrada del ejercicio 2023 y contra la Plantilla de personal para el ejercicio 2023 por J.V.H.C. (registro de entrada nº 7008 de 28 de febrero de 2023).

Visto el informe la Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada sobre alegaciones presentadas a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ponferrada ejercicio 2023 y plantilla de personal municipal para el ejercicio 2023, del siguiente tenor literal:

*“Dña. M<sup>a</sup> del Carmen García Martínez, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, en relación con el asunto referenciado, de orden de la Sra. Concejala de Hacienda y en cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 3.3 y 4.1 b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite Informe en base a los siguientes*

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Desde el 9 de noviembre y hasta el 16 de diciembre de 2022, se abre un período para que los vecinos de Ponferrada presenten sus propuestas dentro de los presupuestos participativos de 2023, recogiéndose un total de 561 apoyos para distintos proyectos.

**SEGUNDO.-** Con fecha 27 enero de 2023 el Pleno municipal, acuerda:

- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada para el ejercicio 2023 y sus bases de ejecución (punto 2º).
- Aprobar la plantilla de personal para el ejercicio 2023 (punto 3º).

**TERCERO.-** En cumplimiento de la normativa vigente, en el BOP de León n.º 25, de 7 de febrero de 2023, se insertó anuncio de la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ponferrada del ejercicio 2023 y sus Bases de Ejecución, actualización para 2023 del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones y Transferencias 2022-2024 y de la Plantilla de personal para el ejercicio 2023,



## Ayuntamiento Ponferrada

Secretaría

*exponiendo al público los documentos en las dependencias municipales y a través del tablón de anuncios electrónico, finalizando el plazo para presentar reclamaciones el 28 de febrero de 2023.*

**CUARTO.-** *Contra los acuerdos adoptados se presentan las siguientes alegaciones:*

- *Contra la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ponferrada del ejercicio 2023 por A.B.J. en nombre propio y en calidad de presidente del partido político Vecinos Independientes Agrupados (VIAS), (registro de entrada nº 6691 de 27 de febrero de 2023).*
- *Contra la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ponferrada del ejercicio 2023 y contra la Plantilla de personal para el ejercicio 2023 por M.E.G.G. (registro de entrada nº 6939 de 28 de febrero de 2023).*
- *Contra la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ponferrada del ejercicio 2023 y contra la Plantilla de personal para el ejercicio 2023 por J.V.H.C. (registro de entrada nº 7008 de 28 de febrero de 2023).*

*A los hechos descritos resultan de aplicación las siguientes*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** *Plazo de exposición pública del presupuesto general.*

*El artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) dispone que aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

*Como se ha indicado en los Antecedentes de Hecho, habiéndose publicado el anuncio por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto del ejercicio 2023 en el B.O.P de León n.º 25, de 7 de febrero de 2023, el periodo de quince días finalizó el 28 de febrero de 2023.*

**SEGUNDA.-** *Legitimación activa.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 170.1 del TRLRHL están legitimados para presentar reclamaciones contra el presupuesto por su consideración de interesados:*

- a) *Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad.*
- b) *Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c) *Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que le son propios.*

**TERCERA.-** *Causas para reclamar contra el presupuesto.*

*El apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL prevé unas causas tasadas para reclamar contra el presupuesto, cuando dispone:*

**2.-** *Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:*

- a) *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.*
- c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos.*

### ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES

**1.-** *Alegaciones planteadas por A. B. J. en nombre propio y en calidad de presidente del partido político Vecinos Independientes Agrupados (VIAS) a la aprobación inicial del Presupuesto del ejercicio 2023.*

OTROS DATOS

Código para validación: **IPF6H-8085Y-OZRT5**  
Fecha de emisión: **17 de Abril de 2023 a las 8:34:30**  
Página 3 de 11

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 11/04/2023 13:48  
2.- Concejal de Infraestructuras, Gobierno Interior, Mantenimiento de Edificios e Instalaciones, Patrimonio y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/04/2023 08:32

ESTADO

**FIRMADO**  
12/04/2023 08:32



## Ayuntamiento Ponferrada

Secretaría

*Las alegaciones se han formulado dentro del plazo conferido al efecto, estando legitimado quien las presenta en base al apartado c) del artículo 170.1 del TRLRHL, pudiendo, como ya se ha dicho, formularse reclamaciones únicamente por los motivos señalados en el art. 170.2 del TRLRHL, que señala:*

*2.- Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:*

*a. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*

*b. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*

*c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

*Respecto al apartado b), es necesario señalar que la exigibilidad de las obligaciones a la hacienda local sólo se producirá cuando resulte de la ejecución de sus presupuestos o de sentencia judicial firme, según se establece en el apartado 1 del art. 173 del TRLRHL.*

*Analizados los distintos apartados que comprenden las mismas, se señala seguidamente su resultado respecto a su encaje con los motivos tasados:*

*1.1 No incorporación de financiación suficiente para las Juntas Vecinales del Municipio, incumpliendo la normativa autonómica sobre financiación de las entidades locales menores.*

*La suficiencia financiera de las EE.LL. en los términos que constitucionalmente recoge el art. 142 CE, es una obligación que pesa sobre las Administraciones con competencia para definir el régimen jurídico de la Administración Local, en este caso la Administración Estatal y Autonómica. En este sentido y conforme al Estatuto de Autonomía Castilla y León, la Comunidad no solo asume la autonomía y la suficiencia financiera, junto a la equidad y la responsabilidad fiscal, como principios que han de regir las haciendas locales de Castilla y León sino que, además, se compromete a velar por su cumplimiento con el fin de garantizar el acceso a los servicios públicos (art. 43.2 y 53). En este sentido se reconoce el derecho de las EE.LL. a participar en los ingresos de la Hacienda autonómica según lo dispuesto en el art. 142 CE en los términos que establezca una Ley de los Entes Regionales (art. 55.3), este principio de suficiencia financiera desarrollado por la ley autonómica 10/2014, de 22 de diciembre, no desarrolla las obligaciones impuestas por el art. 68 LRBRL respecto a los ayuntamientos sobre las entidades locales menores reconocidas en su ámbito territorial; Ello no obstante, en la aplicación 943.468 del Presupuesto de 2023, aprobado inicialmente se consignan 10.000 euros para financiar los gastos de mantenimiento y funcionamiento de estas, dando cumplimiento a la obligación legal prevista en el art 68 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, sin que se acredite que esta sea insuficiente.*

*Resultado valoración: Admisible ( apartado c) Art. 170.2 TRLRHL) y no estimable.*

*1.2 Incorporación de partidas para atender gastos relativos a la delimitación territorial y de la población de cada una de las entidades locales menores.*

*La organización territorial no es una competencia propia del Ayuntamiento, por lo que la reclamación no encaja en ningún motivo del Art. 170.2 del TRLRHL*

*Resultado valoración: No Admisible*

*1.3 Inexistencia de partida para dotar a las EELLMM de un secretario habilitado, diferente al municipal.*

*En la toma de posesión de los presidentes de las JJVV, estos eligen si quieren que les asista el secretario del Ayuntamiento o el Servicio de Asistencia a Municipios del Consejo Comarcal, la reclamación no encaja en ningún motivo del Art. 170.2 del TRLRHL .*

*Resultado valoración: No Admisible*

*1.4 Inexistencia de partida para actualizar inventario de bienes del municipio y de cada una de las EELLMM.*



OTROS DATOS

Código para validación: **IPF6H-8085Y-OZRT5**  
Fecha de emisión: **17 de Abril de 2023 a las 8:34:30**  
Página 4 de 11

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 11/04/2023 13:48  
2.- Concejal de Infraestructuras, Gobierno Interior, Mantenimiento de Edificios e Instalaciones, Patrimonio y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/04/2023 08:32

ESTADO

**FIRMADO**  
12/04/2023 08:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4445213|IPF6H-8085Y-OZRT5|2B65AF0854FFC847EAA12826365D1D11975593837) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [cfc.ponferrada.org](http://cfc.ponferrada.org)



## Ayuntamiento Ponferrada

Secretaría

*La administración y conservación del patrimonio de las EELLMM, es competencia propia de las mismas (art. 50 de la Ley 1/1998). Las competencias municipales en esta materia, se atienden a través de las partidas incluidas en el Programa: Urbanismo y Patrimonio, no acreditándose su insuficiencia.*

*Resultado valoración: No admisible.*

*1.5 Nulidad de los créditos asignados a través de la fórmula de Presupuestos participativos, siendo la actuación a través de Convenios de colaboración el sistema verdaderamente democrático, participativo y ciudadano.*

*Se trata de una opinión particular que no encaja con ningún motivo tasado de reclamación.*

*Resultado valoración: No Admisible*

*1.6 Se deja de lado la creación de terreno industrial o la adecuación del saneamiento en los ya existentes, tales como los Poulones, márgenes del Síl, Cantalobos o la subestación de REE:*

*La competencia para la formación del presupuesto corresponde al Alcalde, de conformidad con lo establecido en el Art. 168.1 del TRLRHL y al mismo se une Informe Económico- Financiero en el que se constata la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, por lo que se refiere a los Polígonos industriales de Cantalobos y los Poulones, el gasto cuya ausencia se manifiesta es de carácter voluntario, su inclusión en el presupuesto depende de su encaje en la acción de gobierno, no deriva de obligación exigible; por lo que se refiere los márgenes del Síl y a la subestación de REE, el Ayuntamiento no es titular de los bienes referenciados, por tanto no tiene competencia para actuar sobre ellos.*

*Resultado valoración: No Admisible.*

*1.7 Sigue sin partida económica para la subsanación de errores en la numeración de las calles.*

*Las actuaciones a este respecto forman parte de la dotación para gastos de funcionamiento normal del Ayuntamiento, sin necesidad de contemplar una partida específica, cuando se producen errores se subsanan si son subsanables.*

*Resultado valoración: No admisible*

*1.8 Aclaración de la partida social y el funcionamiento del área, así como los usos factibles que podrían dársele al desafectado Colegio Luis del Olmo.*

*No se concreta gasto alguno, obligatorio o exigible, ni insuficiente no atendido en el presupuesto municipal.*

*Resultado valoración reclamación: No admisible.*

*1.9 Inexistencia de partidas económicas para el desarrollo de las competencias en materia de Medio Ambiente en concreto para:*

*- Elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Forestales del municipio que sustituya al actual Plan de Ordenación Integral de los Montes de Ponferrada.*

*- Instalación de, al menos, un contenedor de vidrio en cada uno de los núcleos rurales del municipio.*

*- Partida presupuestaria para solucionar los problemas de turbidez del agua potables en la localidad de Ozueta y para ejecutar las obras necesarias para el suministro de agua en dicha localidad.*

*La competencia para la formación del presupuesto corresponde al Alcalde, de conformidad con lo establecido en el Art. 168.1 del TRLRHL y al mismo se une Informe Económico- Financiero en el que se constata la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, los gastos cuya ausencia se manifiesta son de carácter voluntario, cuya inclusión en el presupuesto depende de su encaje en la acción de gobierno, no deriva de obligación exigible.*

*Resultado valoración: No admisible*

*1.10 Inexistencia de partidas presupuestarias para la sustitución de señalización vinculada a los Caminos de Santiago que atraviesan el municipio para su adecuación*

OTROS DATOS

Código para validación: **IPF6H-8085Y-OZRT5**  
Fecha de emisión: **17 de Abril de 2023 a las 8:34:30**  
Página 5 de 11

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 11/04/2023 13:48  
2.- Concejal de Infraestructuras, Gobierno Interior, Mantenimiento de Edificios e Instalaciones, Patrimonio y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/04/2023 08:32

ESTADO

**FIRMADO**  
12/04/2023 08:32



## Ayuntamiento Ponferrada

Secretaría

a la normativa establecida por el Consejo Jacobeo Nacional especialmente en lo referente a:

- Señalización por carretera en todo el municipio de los itinerarios Francés y de Invierno.
- Amojonamiento en los itinerarios Francés y de Invierno.
- Reparaciones en firme y aceras en varios puntos de los itinerarios Francés y de Invierno.
- Corregir el PGOU para que el marcado como "entorno de protección del Camino de Santiago" se corresponda con el histórico itinerario Francés.

La competencia para la formación del presupuesto corresponde al Alcalde, de conformidad con lo establecido en el Art. 168.1 del TRLRHL y al mismo se une Informe Económico- Financiero en el que se constata la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, los gastos cuya ausencia se manifiesta son de carácter voluntario, cuya inclusión en el presupuesto depende de su encaje en la acción de gobierno, no deriva de obligación exigible.

Resultado valoración: No admisible.

1.11 Inexistencia de dotación para instalar desfibriladores externos semiautomáticos en todos los centros en los que se presten servicios públicos municipales.

La competencia para la formación del presupuesto corresponde al Alcalde, de conformidad con lo establecido en el Art. 168.1 del TRLRHL y al mismo se une Informe Económico- Financiero en el que se constata la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, el gasto cuya ausencia se manifiesta es de carácter voluntario, cuya inclusión en el presupuesto depende de su encaje en la acción de gobierno, no deriva de obligación exigible.

Resultado valoración: No admisible.

2. Alegaciones presentadas por Dña. M.E.G.G. contra la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ponferrada del ejercicio 2023 y contra la Plantilla de personal para el ejercicio 2023.

Las alegaciones se han formulado dentro del plazo conferido al efecto, estando legitimado quien las presenta en base al apartado a) del artículo 170.1 del TRLRHL teniendo la condición de interesado.

Analizados los distintos apartados que comprenden las mismas, se señala seguidamente su resultado respecto a su encaje con los motivos tasados en el art. 170.2 del TRLRHL.

2.1. No ha sido objeto de exposición pública la totalidad de la documentación que debe integrar el expediente del Presupuesto 2023.

La tramitación y aprobación del Presupuesto se regula en el RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y en el RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, cuyo resumen podría ser el siguiente:

- 1º. Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación (art. 169.1 TRLRHL y arts. 18.4 y 20 RD 500/1990).
- 2º. Exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno (art. 20.1 RD 500/1990).
- 3º. Aprobación definitiva del Presupuesto (art. 20.2 RD 500/1990).
- 4º. Inserción en el «Boletín Oficial» de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la provincia o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma Uniprovincial (art. 20.3 RD 500/1990).



OTROS DATOS

Código para validación: **IPF6H-8085Y-OZRT5**  
Fecha de emisión: **17 de Abril de 2023 a las 8:34:30**  
Página 6 de 11

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 11/04/2023 13:48  
2.- Concejal de Infraestructuras, Gobierno Interior, Mantenimiento de Edificios e Instalaciones, Patrimonio y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/04/2023 08:32

ESTADO

**FIRMADO**  
12/04/2023 08:32



## Ayuntamiento Ponferrada

Secretaría

• 5º. Remisión de copia del Presupuesto definitivamente aprobado a la correspondiente Comunidad Autónoma y a la Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine (art. 20.4 RD 500/1990).

A efectos del plazo de exposición pública del Presupuesto, lo que la legislación en materia de haciendas locales exige es que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2023, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2023 integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento de Ponferrada, y exponer al público el expediente, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169.1 y 170 del TRLRHL, en relación con el artículo 20 del RD 500/1990, poniéndose a disposición del público, en las dependencias municipales, la correspondiente documentación por un período de quince días, durante los cuales los interesados han podido examinarlos y presentar las reclamaciones que han estimado oportunas ante el Pleno de la Corporación, por lo que, a juicio de este informante, no se ha omitido el procedimiento de información pública del Presupuesto, constanding fehacientemente acreditado que dicha exposición y puesta a disposición del expediente se llevó a cabo sin haberse realizado por el reclamante solicitud de acceso a documento alguno, ni mucho menos, denegación del mismo a cualquier documento del expediente, por lo que la reclamación, encajando en el motivo del apartado a) del Art. 170.2 del TRLRHL, no es estimable por haberse ajustado la elaboración y aprobación del Presupuesto a los trámites establecidos en el TRLRHL.

De otra parte, el art. 8.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno contempla la publicación del Presupuesto "con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas", pero no durante el plazo de exposición pública, ni como requisito para la aprobación de los Presupuestos.

Resultado valoración: Admisible (apartado a) del Art. 170.2 del TRLRH) y no estimable.

2.2. Se ha omitido el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles en tanto que la plantilla de personal no incluye la plaza de la que la alegante es legítima titular, ni el anexo de personal recoge el puesto al que esta adscrita desde abril de 2001. Tampoco se recoge el crédito necesario para la aplicación de las valoraciones que se desprende de la RPT, produciéndose un fraccionamiento de las mismas no ajustado a Derecho, como se ha expuesto en el punto 11 de los antecedentes y CUARTO de los Fundamentos Jurídicos. Por ello resultan también insuficientes las previsiones de ingresos realizadas para financiar la totalidad de los gastos exigibles.

Tal como manifiesta la recurrente, su adscripción inicial fue al puesto con el código 611.10 que, desde 2010, el nuevo código es el 931.2, código en el que, en el anexo de personal del presupuesto de 2023 se recoge la dotación presupuestaria derivada de la aplicación de la RPT, que, si bien el puesto se denomina TAG Económico, corresponde a la reclamante. Ciertamente que la denominación de su plaza y de su puesto, no son los correctos tal como se explica en el apartado 2.4; no obstante, está prevista la dotación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones exigibles derivadas de las retribuciones de la recurrente. Dicho lo cual, nada obsta a la necesaria exigencia de que se ponga fin a esa discrepancia introduciendo en la RPT las modificaciones que a tal efecto sean precisas. En cualquier caso, la RPT está recurrida y se tendrán que resolver las impugnaciones realizadas, tratándose de un acto ejecutivo que esta desplegando sus efectos desde la fecha de su publicación, por lo que la Plantilla tiene que responder a la misma.



OTROS DATOS

Código para validación: **IPF6H-8085Y-OZRT5**  
Fecha de emisión: **17 de Abril de 2023 a las 8:34:30**  
Página 7 de 11

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 11/04/2023 13:48  
2.- Concejal de Infraestructuras, Gobierno Interior, Mantenimiento de Edificios e Instalaciones, Patrimonio y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/04/2023 08:32

ESTADO

**FIRMADO**  
12/04/2023 08:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4445213;IPF6H-8085Y-OZRT5;2B65AF0854FFC847E4A41282635D1D11975598537) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org



## Ayuntamiento Ponferrada

Secretaría

*Sostiene la reclamante que el presupuesto aprobado recoge los efectos presupuestarios parciales de la RPT no incorporando crédito presupuestario suficiente que dé cobertura al gasto correspondiente a la valoración completa de los puestos derivada de la RPT produciéndose además, un incumplimiento de los principios contables y presupuestarios del devengo, de imputación presupuestaria y de anualidad por fraccionamiento en dos ejercicios del gasto correspondiente a la valoración completa de los puestos de trabajo. "(...) El acto de aprobación de la RPT fracciona el gasto que suponen las valoraciones económicas de los puestos existentes y ocupados en dos ejercicios; es decir, que la valoración de un mismo puesto es troceada y reconocida en años diferentes lo que no es ajustado a Derecho (...)".*

*Pese a lo manifestado por la alegante debe señalarse que según la sentencia del TS de 20 de mayo de 2011, siguiendo la doctrina fijada por la sentencia del TS de 14 de julio de 2008 según la cual lo que debe respetar los límites globales de incrementos retributivos de los funcionarios no es la RPT sino los Presupuestos Municipales, es posible que la RPT no se ejecute en su totalidad en el ejercicio presupuestario, precisamente por los límites previstos en los Presupuestos o por otras circunstancias. Por ello, puede ocurrir que la RPT que contiene retribuciones complementarias como el complemento específico, no se ejecute en un solo año, en el año en que se aprueba, sino que se puede diferir en dos o mas años, constituyendo el Presupuesto aprobado, en lo que se refiere a los gastos de personal y al crédito presupuestario incorporado para su cobertura, una concreción del referido acuerdo municipal de aprobación de la RPT, tal como se refleja en el apartado SEGUNDO del acuerdo de Pleno de 28 de octubre de 2022 de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Ponferrada.*

*Respecto al alegado incumplimiento del límite retributivo fijado en la LPGE para 2023 sin análisis de la procedencia de aplicación de la excepción ("singularidad"), cuando se aprobó la RPT en sesión plenaria de 28 de octubre de 2022 se incorporaron los informes pertinentes en los que se ponía de relieve el incumplimiento de los límites presupuestarios en materia retributiva y la legalidad de carácter excepcional de los incrementos superiores a dichos límites, teniendo en cuenta que, la RPT aprobada, es la primera que aprueba el Ayuntamiento, haciendo una adecuación retributiva de los puestos de trabajo que resultan imprescindibles por el contenido de los puestos a los que afecta, analizándose el carácter "singular y excepcional" de la aplicación de los límites retributivos por encima de los fijados en la LPGE en el informe de control financiero permanente emitido por Intervención de 22 de septiembre de 2022 en el cual se señala que:*

*"(...) En cuanto a si cumple con el carácter "singular y excepcional" recogido en el punto 7º del Artículo 19 mencionado, existen sentencias que consideran que la RPT cumple con dicho requisito aunque afecte a la mayor parte de los puestos, siempre que haya una aplicación paulatina de la RPT en varios años (STS de 9 de abril de 2014), e incluso en un solo año, tratándose de la primera RPT (STS de 13 de octubre de 2009) siempre que haya una verdadera adecuación de las retribuciones a las características de cada puesto, circunstancia que se produce en el presente proyecto de RPT como lo demuestran los siguientes datos:*

- Hay puestos que minoran sus retribuciones, al menos quince.
- Otros puestos que prácticamente no cambian sus retribuciones (116, de los que 83 no cambian en absoluto), si bien en algunos casos cambia su estructura.
- Y los puestos en que incrementan las retribuciones lo son en términos de lo más variado, de tal manera que los incrementos de la RPT no tienen en absoluto carácter lineal."

*Lo señalado en su momento debe valer en el Presupuesto del ejercicio 2023 puesto que en este se recoge, en materia de personal, el acuerdo adoptado sobre la RPT de fecha 28 de octubre de 2022.*

*De lo expuesto se deduce que el Presupuesto de 2023 recoge las dotaciones presupuestarias para hacer frente a las obligaciones exigibles derivadas de las retribuciones de la recurrente, las necesarias para el cumplimiento de las obligaciones*

OTROS DATOS

Código para validación: **IPF6H-8085Y-OZRT5**  
Fecha de emisión: **17 de Abril de 2023 a las 8:34:30**  
Página 8 de 11

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 11/04/2023 13:48  
2.- Concejal de Infraestructuras, Gobierno Interior, Mantenimiento de Edificios e Instalaciones, Patrimonio y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/04/2023 08:32

ESTADO

**FIRMADO**  
12/04/2023 08:32



## Ayuntamiento Ponferrada

Secretaría

*derivadas de la aprobación de la RPT en los términos en los que ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, el incremento de retribuciones por encima límite porcentual establecido en la normativa presupuestaria resulta incardinable en la excepción de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resultan imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, resultando suficientes las previsiones de ingresos para cubrir las obligaciones exigibles.*

*Resultado valoración: Admisible (apartado b) y c) del Art. 170.2 del TRLRH) y no estimable*

### *2.3 La adscripción a los puestos de trabajo.*

*Alega la reclamante haberse producido una asignación automática y directa de las plazas del personal existente en el Ayuntamiento a los puestos establecidos en la RPT sin mediar procedimiento alguno de adscripción.*

*A este respecto debe manifestarse que la RPT no tiene por objeto la creación de todos los puestos con carácter ex novo; es más, esta RPT lo que hace en su gran parte es modificar los puestos ya existentes, manteniendo la adscripción del funcionario o empleado que lo ocupa.*

*En la RPT aprobada lo que la mayor parte de los puestos han sufrido son modificaciones, no su extinción ni la creación de uno nuevo, de tal manera que solo se debería producir un procedimiento de adscripción cuando el puesto de trabajo del interesado ha sido extinguido por la RPT y se le adscribe a un nuevo puesto.*

*En el caso presente, y como una gran parte de los puestos del Ayuntamiento, su puesto de trabajo, cuya codificación sigue siendo tanto antes como después de la aprobación de la RPT el 931.2, ha sufrido una modificación que afecta a la denominación y adecuación de algún nivel retributivo, pero el puesto, como se puede acreditar en el documento "Resumen general de valoración", mantiene la codificación de 931.2, no estando entre ninguno de los puestos cuya codificación empieza por NC (puestos de nueva creación) que sí exigen el procedimiento de adscripción.*

*Todo ello sin perjuicio de que los puestos cubiertos mediante adscripción provisional deban ser objeto de la correspondiente convocatoria para su cobertura con carácter definitivo por los sistemas previstos que tienen como formas generales y básicas el concurso o la libre designación.*

*Resultado valoración: No admisible*

*2.4 En la Plantilla de Personal que se aprueba con ocasión del Presupuesto no figura la plaza de la que es titular, incurriendo dicho documento en ERROR DE HECHO en la adaptación de las plazas existentes en la Plantilla de 2022 a la Plantilla de 2023 por confusión con los puestos resultantes de la RPT aprobada.*

*La nueva denominación de TAG ECONÓMICO para el puesto 931.2 e incluso para los puestos 931.6 y 931.14, puede inducir a un equívoco en cuanto a la correspondencia de los mismos (conexión RPT - Plantilla de Personal); por esa razón es conveniente recuperar la anterior denominación de la plaza y del correspondiente puesto 931.2 como Técnico Asesor de Administración General que ya se recogía desde el Presupuesto del ejercicio 2011 hasta el Presupuesto de 2022.*

*Es más, en relación con las otras dos plazas mencionadas de TAG ECONÓMICO se debe corregir el error en la Plantilla de Personal pasando a denominarse Técnico Superior de Servicios Económicos y se recomienda que en su momento (en este momento no se podría aceptar al no haberse presentado como alegación al Presupuesto), y con ocasión de la resolución de los recursos interpuestos contra la RPT, se cambie la denominación de los puestos a Técnico Superior de Servicios Económicos.*

*Resultado valoración: Admisible, en cuanto no están tasados los motivos de impugnación contra la Plantilla de Personal y puede argumentarse el motivo que se estime pertinente, y estimable en cuanto a la modificación de la denominación de la plaza.*



OTROS DATOS

Código para validación: **IPF6H-8085Y-OZRT5**  
Fecha de emisión: **17 de Abril de 2023 a las 8:34:30**  
Página 9 de 11

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 11/04/2023 13:48  
2.- Concejal de Infraestructuras, Gobierno Interior, Mantenimiento de Edificios e Instalaciones, Patrimonio y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/04/2023 08:32

ESTADO

**FIRMADO**  
12/04/2023 08:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4445213;IPF6H-8085Y-OZRT5;2B65AF0854FFC847E4A41282635D1D11975598537) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [clic.ponferrada.org](http://clic.ponferrada.org)



## Ayuntamiento Ponferrada

Secretaría

**3.- Alegaciones presentadas por J.V.H.C. contra la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ponferrada del ejercicio 2023 y contra la Plantilla de personal para el ejercicio 2023.**

Las alegaciones se han formulado dentro del plazo conferido al efecto, estando legitimado quien las presenta en base al apartado a) del artículo 170.1 del TRLRHL teniendo la condición de interesado.

Analizados los distintos apartados que comprenden las mismas, se señala seguidamente su resultado respecto a su encaje con los motivos tasados en el art. 170.2 del TRLRHL.

3.1. El alegante considera no ajustada a derecho la Plantilla y Presupuesto aprobados en tanto en cuanto no ha sido resuelto el recurso de reposición que ha presentado contra la RPT y que la misma no puede alcanzar ejecución por no haberse efectuado los trámites preceptivos a tal fin, no existiendo correlación entre la nomenclatura de puestos con la efectuada en la RPT y de ella con la Plantilla.

La naturaleza de acto administrativo de la RPT determina la aplicación de la normativa administrativa reguladora de los actos administrativos en cuanto a su producción, eficacia e impugnación contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en base a la cual, de conformidad con lo establecido en su artículo 39.2, al tener el acto como destinatario una pluralidad indeterminada de personas la RPT despliega sus efectos con la publicación de su aprobación; teniendo en cuenta que el acuerdo de aprobación se ha publicado en el BOP de León en fecha 21 de diciembre de 2022 y en el BOCYL en fecha 22 de diciembre de 2022, la RPT despliega sus efectos desde esta fecha en los términos del acuerdo de aprobación.

En cualquier caso la RPT está recurrida y se tendrán que resolver los recursos planteados a la misma pero, no obstante, es un acto que esta desplegando los efectos que le son propios desde el mismo momento de su publicación, como se ha indicado.

Resultado valoración: No admisible

3.2. Irregularidad e indefensión derivadas del reconocimiento del Complemento Personal Transitorio.

No corresponde en este momento la toma en consideración de la alegación del reclamante sobre el complemento personal transitorio siendo una cuestión que forma parte de la resolución del recurso de reposición presentado por el interesado a la RPT; no obstante, no se entiende como un complemento personal transitorio que está dirigido a proteger el nivel retributivo del funcionario puede entenderse como algo irregular y causante de indefensión cuando su supresión supondría una pérdida de retribuciones para el propio interesado.

Resultado valoración: No admisible

En virtud de lo expuesto se propone Pleno de la Corporación, como órgano competente que debe resolver sobre las alegaciones presentadas admitiéndolas o no y, en caso de ser admisibles, estimándolas o desestimándolas, la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones planteadas por A.B.J. en nombre propio y en calidad de presidente del partido político Vecinos Independientes Agrupados (VIAS) a la aprobación inicial del Presupuesto General Municipal del Ejercicio 2023, por no ser admisibles los motivos de impugnación, o en caso de ser admisibles, no ser estimables, en base a las consideraciones jurídicas señaladas en el punto 1 del epígrafe ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES del presente Informe.

**SEGUNDO.-** Desestimar la alegaciones planteadas por M.E.G.G. a la aprobación inicial del Presupuesto General Municipal del Ejercicio 2023, por no ser admisibles los motivos de impugnación, o en caso de ser admisibles, no ser estimables, en base a las consideraciones jurídicas señaladas en los apartados 2.1, 2.2 y 2.3 el punto 2 del epígrafe ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES del presente Informe.



## Ayuntamiento Ponferrada

Secretaría

*TERCERO.- Estimar la alegación presentada por M.E.G.G. a la Plantilla de Personal del Ejercicio 2023 y denominar su plaza en la Plantilla de Personal y el puesto 931.2 en la RPT con la denominación de Técnico Asesor de Administración General.*

*CUARTO.- Corregir el error correspondiente a las plazas de los puestos 931.6 y 931.14 mencionadas de TAG ECONOMICO en la Plantilla de Personal pasando a denominarse Técnico Superior de Servicios Económicos y se recomienda que en su momento (en este momento no se podría aceptar al no haberse presentado como alegación al Presupuesto), y con ocasión de la resolución de los recursos interpuestos contra la RPT, se cambie la denominación de los puestos a Técnico Superior de Servicios Económicos.*

*QUINTO.- Desestimar las alegaciones presentadas por J.V.H.C. contra la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ponferrada del ejercicio 2023 y contra la Plantilla de personal para el ejercicio 2023 en base a las consideraciones jurídicas señaladas en los apartados 3.1 y 3.2 del punto 3 del epígrafe ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES del presente Informe".*

Considerando que el Pleno de la Corporación dispone del plazo de un mes para resolver las reclamaciones presentadas.

Conocidos los antecedentes descritos, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Formación y Empleo, Territorio Inteligente, Relaciones Institucionales y Transparencia y Especial de Cuentas, por 12 votos a favor (8 Grupo Socialista, 2 CB, y 2 Podemos Ponferrada); 0 votos en contra; y 13 abstenciones (6 PP, 2 C's, 2 USE Bierzo, 2 PRB y 1 concejal no adscrito [Sr. de la Fuente Castro]); **ACORDÓ:**

Primero.- Desestimar las alegaciones planteadas por A.B.J. en nombre propio y en calidad de presidente del partido político Vecinos Independientes Agrupados (VIAS) a la aprobación inicial del Presupuesto General Municipal del Ejercicio 2023, por no ser admisibles los motivos de impugnación, o en caso de ser admisibles no ser estimables, en base a las consideraciones jurídicas señaladas en el punto 1 del epígrafe "análisis de las alegaciones" del informe emitido por la Sra. Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

Segundo.- Desestimar las alegaciones planteadas por M.E.G.G. a la aprobación inicial del Presupuesto General Municipal del Ejercicio 2023, por no ser admisibles los motivos de impugnación, o en caso de ser admisibles, no ser estimables, en base a las consideraciones jurídicas señaladas en los apartados 2.1, 2.2 y 2.3 del punto 2 del epígrafe "análisis de las alegaciones" del informe emitido por la Sra. Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

Tercero.- Estimar la alegación presentada por M.E.G.G. a la Plantilla de Personal del Ejercicio 2023 y denominar su plaza en la Plantilla de Personal y el puesto 931.2 en la RPT con la denominación de Técnico Asesor de Administración General y corregir el error correspondiente a las plazas de los puestos 931.6 y 931.14 de TAG Económico en la Plantilla de Personal pasando a denominarse Técnico Superior de Servicios Económicos y, en su momento, con ocasión de la resolución de los recursos interpuestos contra la RPT, se cambie la denominación de los puestos a Técnico Superior de Servicios Económicos.

Cuarto.- Desestimar las alegaciones presentadas por J.V.H.C. contra la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ponferrada del ejercicio 2023 y contra la Plantilla de personal para el ejercicio 2023 en base a las consideraciones jurídicas señaladas en los apartados 3.1 y 3.2 del punto 3 epígrafe "análisis de las alegaciones" del informe emitido por la Sra. Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

OTROS DATOS

Código para validación: **IPF6H-8085Y-OZRT5**  
Fecha de emisión: **17 de Abril de 2023 a las 8:34:30**  
Página 11 de 11

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 11/04/2023 13:48  
2.- Concejal de Infraestructuras, Gobierno Interior, Mantenimiento de Edificios e Instalaciones, Patrimonio y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/04/2023 08:32

ESTADO

**FIRMADO**  
12/04/2023 08:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4445213|IPF6H-8085Y-OZRT5|2B65AF|0854FFCBA7EAA1282635D1D11975538537) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [clic.ponferrada.org](http://clic.ponferrada.org)



## Ayuntamiento Ponferrada

Secretaría

Resueltas las reclamaciones queda aprobado definitivamente el Presupuesto General Municipal del Ejercicio 2023 y sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal Municipal del Ejercicio 2023».

Para que conste y surta efectos, expido el presente, con la salvedad del art. 206 del ROF y el visto bueno de la Concejala Delegada de Gobierno Interior (P.D. Alcalde 25-6-2019). Ponferrada, a fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJALA DELEGADA,